

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00516 00

Referencia. Declarativo de Gladys Gloria López Ruiz contra Ladislao López.

Sin entrar en mayores consideraciones frente al recurso de reposición promovido por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto calendado el 13 de noviembre de 2020, mediante el cual se le tuvo por notificada por concluyente y se reconoció personería a su mandataria judicial (Consecutivo 08, Expediente Digital), se aprecia que, en efecto, en dicha providencia se omitió efectuar pronunciamiento respecto de un segundo poder conferido por aquél, allegado con anterioridad a que se dictará el auto censurado.

Por lo expuesto, se repondrá el auto en lo que es objeto de recurso y, en su lugar, se modificará para adicionar el reconocimiento de personería echado de menos, por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el inciso segundo del ordinal 2° del auto calendado 13 de noviembre de 2020 para, en su lugar, adicionarlo en el sentido que en derecho corresponde, por lo cual éste quedará así:

“2. Se reconoce a la abogada Angie Yuleidi Sánchez García como apoderada del demandado Ladislao López, en los términos y para los fines del poder que le fue concedido (Folio 5, consecutivos 06, expediente digital).”

Con apoyo en lo previsto en el artículo 76 ibídem se tiene por revocado el poder inicialmente conferido por el citado demandado a la abogada Rita Zulima Velásquez Mezu”.

SEGUNDO: Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° de dicha providencia, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b72ca861545a83b57a0b8ab9bea02afc1b9bbfc29118b2b81c5161d0365ad
41c**

Documento generado en 08/03/2021 09:20:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**